



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 036-2014/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 23 DIC. 2014

**VISTOS:** El Informe N° 262-2014-SIS-OGAR/SGP con Proveído N° 233-2014-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 203-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 741-2014-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, según los artículos 88° y 90° del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar, y controlar las actividades de personal en el centro de trabajo, y transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación;

Que, según el artículo 92° del precitado Reglamento, los desplazamientos permanentes y temporales de personal se registrarán por los requisitos, condiciones, trámite y niveles de aprobación establecidos en las Directivas de la Institución. Requiere autorización de la Secretaría General;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 173-2013/SIS de fecha 06 de setiembre de 2013, se autoriza la creación de tres (3) Unidades Desconcentradas Regionales en los ámbitos jurisdiccionales del SIS, dentro de las cuales se encuentra contemplada la UDR Santa (Chimbote);

Que, habiéndose implementado la UDR Santa, se considera necesario dotar de personal capacitado, a fin de velar por el normal funcionamiento de ésta, por lo que resulta conveniente establecer el desplazamiento permanente del personal que corresponda;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos y a las coordinaciones efectuadas con la Alta Dirección, la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, considera viable aprobar el desplazamiento permanente del trabajador Omar Helder Espinoza Ortiz, CAP 330 - Profesional de Informática de la UDR Loreto hacia la UDR Santa, a partir del 15 de diciembre de 2014;

Que, por Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, de fecha 30 de marzo de 2012, en el inciso c) de su artículo 2°, se delega en la Secretaría General la facultad de aprobar los desplazamientos de personal del Seguro Integral de Salud;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el desplazamiento permanente del trabajador Omar Helder Espinoza Ortiz, CAP 330 - Profesional de Informática de la UDR Loreto hacia la UDR Santa, con efectividad a partir del 15 de diciembre de 2014.

**Artículo 2.-** Encargar a la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;



**PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA**  
Secretaria General del Seguro Integral de Salud

